

INFORME 20/2018

CORPORACIÓN  
CATALANA  
DE MEDIOS  
AUDIOVISUALES  
GASTOS DE  
PERSONAL,  
EJERCICIO 2016



INFORME 20/2018

**CORPORACIÓN  
CATALANA  
DE MEDIOS  
AUDIOVISUALES**  
GASTOS DE  
PERSONAL,  
EJERCICIO 2016

---

Edición: febrero de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 26 de septiembre de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 20/2018, relativo a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, gastos de personal, ejercicio 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de septiembre de 2018

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero



## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. INFORME .....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	9
1.2.1. Antecedentes .....	9
1.2.2. Actividades y organización .....	10
1.2.3. Trabajos de control.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
2.2. DETALLE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.....	14
2.3. PLANTILLA.....	14
2.4. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES .....	15
2.4.1. Indemnizaciones.....	18
2.4.2. Devolución de pagas extraordinarias suprimidas en ejercicios anteriores.....	19
2.4.3. Cuotas sociales .....	20
2.4.4. Incompatibilidades .....	21
2.5. JORNADA LABORAL .....	21
3. HECHOS POSTERIORES.....	22
4. CONCLUSIONES.....	22
4.1. OBSERVACIONES .....	22
4.2. RECOMENDACIONES.....	23
5. ANEXO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2016.....	24
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	25
6.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	25
6.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES .....	29

## **ABREVIACIONES**

CCMA	Corporación Catalana de Medios Audiovisuales
CCMA, SA	Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA
M€	Millones de euros

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de los gastos de personal de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (CCMA), correspondiente al ejercicio 2016.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la revisión de los aspectos legales y económicos relacionados con los gastos de personal de la CCMA del ejercicio 2016.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

El anterior informe de fiscalización de la CCMA emitido por la Sindicatura fue el 29/2014, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012. En ese informe la Sindicatura consideró muy necesario que la dirección de la CCMA y los representantes de los trabajadores continuasen las negociaciones para que la firma de un nuevo convenio se formalizase cuanto antes mejor. El nuevo Convenio colectivo se firmó el 28 de enero de 2016 con efectos retroactivos de 1 de enero de 2015 (véase el apartado 2.3).

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de los gastos de personal de la CCMA en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

### **1.2. ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Antecedentes**

La Corporación Catalana de Radio y Televisión fue creada mediante la Ley 10/1983, de 30 de mayo, para que ejerciera las funciones que corresponden a la Generalidad en el ámbito

de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en todo el territorio de Cataluña. La Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, cambió la denominación de Corporación Catalana de Radio y Televisión por Corporación Catalana de Medios Audiovisuales y actualizó la regulación de este ente y de los servicios audiovisuales de la Generalidad de Cataluña que la Corporación tenía encomendados.

De acuerdo con la Ley 11/2007, la CCMA es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar adscrita a la Administración de la Generalidad por medio del departamento competente en materia audiovisual. La CCMA actúa con plena autonomía funcional respecto a la Administración a la cual está adscrita, en los términos establecidos por esta Ley y por la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de comunicación audiovisual de Cataluña. En el ejercicio 2016 la CCMA y sus empresas filiales estaban adscritas al Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

### **1.2.2. Actividades y organización**

La CCMA es el instrumento de gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de la Generalidad de Cataluña. Su actividad se debe ajustar a las normas de derecho privado, salvo los supuestos en los que la ley determine la aplicación del derecho público y, en todos los casos, en las relaciones de la CCMA con la Administración de la Generalidad.

El artículo 2 de la Ley 11/2007 establece que el servicio público de comunicación audiovisual de la Generalidad consiste en la puesta a disposición de los ciudadanos de Cataluña de un conjunto de contenidos audiovisuales y de los otros servicios que se determinen en el contrato programa que la CCMA debe suscribir con el Gobierno de la Generalidad, orientados a satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos; a garantizar un acceso universal a la información, la cultura y la educación; a difundir y promocionar la lengua catalana, y a ofrecer un entretenimiento de calidad.

El artículo 18 de la Ley 11/2007 establece que la gestión del servicio público de comunicación audiovisual la lleva a cabo la CCMA mediante empresas públicas en forma de sociedad anónima íntegramente participadas por ella.

En el ejercicio 2016 la CCMA tenía el 100% de las acciones de Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (CCMA, SA<sup>1</sup>) y de TVC Multimèdia, SL.<sup>2</sup>

---

1. CCMA, SA es el resultado de la fusión por absorción en 2013 de Televisió de Catalunya, SA (sociedad absorbente) y Catalunya Ràdio, SRG, SA (sociedad absorbida).

2. El objeto social de TVC Multimèdia, SL es la adquisición, gestión, explotación y administración de todo tipo de derechos audiovisuales; la producción, programación, comercialización y distribución de toda clase de programas audiovisuales para distribuirlos y explotarlos en el ámbito de la difusión radiofónica, televisiva, tele-  
.../...

### **1.2.2.1. Órganos de gobierno**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 11/2007, en la redacción vigente en el ejercicio 2016, los órganos de gobierno de la CCMA son:

- a) El Consejo de Gobierno y el presidente.
- b) El Consejo Asesor de Contenidos y Programación.

#### **El Consejo de Gobierno y el presidente**

El Consejo de Gobierno es el máximo órgano de gobierno y administración de la CCMA; se compone de seis miembros, que son elegidos por el Parlamento por mayoría de dos tercios en primera votación o por mayoría absoluta en segunda votación, y desarrolla las funciones de dirección ejecutiva ordinaria por medio de su presidente, el cual puede delegar estas funciones en los consejeros. El presidente del Consejo de Gobierno también preside la CCMA.

Los miembros del Consejo de Gobierno tienen la condición de altos cargos de la Generalidad, la duración de su mandato es de seis años y no pueden ser renovados salvo que hayan accedido al cargo dentro de los seis meses anteriores a su terminación; cesan cuando acaba su mandato, pero continúan ejerciendo su función hasta la toma de posesión de los nuevos consejeros. Cada tres años se debe renovar la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno.

El Parlamento nombró a seis miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA el 28 de marzo de 2012; en el ejercicio 2015 se produjo la renuncia de un consejero y el nombramiento de otro para sustituirlo, pero no se hizo la renovación de los tres consejeros prevista en la Ley 11/2007 (véase el apartado 3).

En el ejercicio 2016 el Consejo de Gobierno de la CCMA estaba integrado por los siguientes miembros:

- Brauli Duart Llinares (presidente hasta el 11 de abril de 2016)
- Núria Llorach Boladeras (consejera secretaria hasta el 11 de abril de 2016 y vicepresidenta desde la misma fecha)
- Armand Querol Gasulla (vicepresidente hasta el 11 de abril de 2016)
- Antoni Pemán Vicastillo
- Rita Marzoa Fuente (consejera secretaria desde el 11 de abril de 2016)
- Josep Vilar Grèbol

El presidente del Consejo asume la representación institucional de la CCMA. El Parlamento lo escoge entre los miembros del Consejo de Gobierno por mayoría de dos tercios. Desde

---

mática y en otros soportes multimedia; la edición y comercialización de revistas y publicaciones periódicas, y también suplementos, números monográficos, fascículos, libros y similares.

la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 22 de febrero, de modificación de varias leyes en materia audiovisual, si en una primera votación no se obtiene esta mayoría, el presidente del Consejo de Gobierno debe ser elegido por mayoría absoluta en segunda votación. Su mandato tiene una duración de seis años, pero en ningún caso puede ser renovado. Además, esta ley establece que el Consejo de Gobierno puede dotarse de una vicepresidencia que puede ejercer las funciones delegadas que el presidente considere pertinentes. De acuerdo con el artículo 13 bis de la Ley 11/2007, desde el 11 de abril de 2016 la vicepresidenta del Consejo de Gobierno ejerció las funciones del presidente del Consejo de Gobierno.

De acuerdo con la Ley 11/2007, el Consejo de Gobierno se reúne en sesión ordinaria al menos cuatro veces al mes. El artículo 12.3 de la Ley 11/2007 establece que el Consejo de Gobierno debe aprobar un reglamento de funcionamiento interno para regular los derechos y deberes de los consejeros, las actividades que les corresponden, las reuniones que deben tener, las mayorías que se requieren para que puedan adoptar acuerdos y todo lo relativo al funcionamiento del Consejo no establecido en la Ley 11/2007. El Consejo de Gobierno aprobó el Reglamento de funcionamiento interno el 4 de julio de 2012.

### **El Consejo Asesor de Contenidos y Programación**

El Consejo Asesor de Contenidos y Programación es el órgano asesor en materia de programación y contenidos y asiste al Consejo de Gobierno y al presidente en la definición y evaluación de las políticas y estrategias de programación de los diversos medios y servicios de la CCMA. Está integrado por dieciséis miembros elegidos por el Parlamento por mayoría de dos tercios en primera votación o por mayoría absoluta en una segunda votación, entre personas de reconocido prestigio, que deben representar la pluralidad de la sociedad catalana. El mandato de los miembros se debe renovar cada cuatro años.

En el período fiscalizado el Consejo Asesor de Contenidos y Programación de la CCMA estaba integrado por los siguientes miembros:

- Immaculada Juan Franch (presidenta)
- Agustí Argelich Gironès
- Lorena Asensio Pesas
- Enric Bastardes Porcel
- Rosa Ma. Calafat Vila
- Sílvia Cànovas Garcia
- Miquel Àngel Escobar Gutiérrez (hasta el 17 de febrero de 2016)
- Dolors Llobet Maria
- Manel Manzananas Garcia
- Àlex Mañé Magrí
- Ima Mis Cabeza (hasta el 17 de febrero de 2016)

- Mar Pons Púbul
- Josep Rafecas Jané
- Erica Tarifa García
- Lourdes Ventolà Mallart
- Jordi Viladrosa Clua

### **1.2.2.2. Control interno**

El sistema de control interno es un proceso que tiene como objetivo proporcionar a los órganos representativos y directivos de una entidad un grado de seguridad razonable en cuanto a la integridad de las cuentas, la salvaguarda de los activos, la eficacia y eficiencia de las transacciones, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la legislación que sea aplicable a la entidad.

La Sindicatura entiende que los procedimientos seguidos en relación con los gastos de personal de la CCMA cumplen razonablemente los objetivos del sistema de control interno de modo que la dirección de la CCMA tiene la información necesaria para tomar aquellas decisiones que considere oportunas, y que los elementos de control establecidos garantizan razonablemente que las operaciones que afectan a las cuentas de la CCMA están registradas adecuadamente.

### **1.2.3. Trabajos de control**

De acuerdo con el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la CCMA debe ser objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General de la Generalidad.

Las cuentas anuales de la CCMA fueron auditadas por la empresa PricewaterhouseCoopers Auditores, SL. El informe correspondiente al ejercicio 2016 fue emitido con fecha 28 de abril de 2017, con una opinión con salvedades por no haber podido concluir sobre la valoración de la participación indirecta en la sociedad Audiovisual Sport, SL<sup>3</sup> y con un párrafo de énfasis relacionado con la inspección fiscal sobre el Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2012 a 2014 de las sociedades Televisió de Catalunya SA, Catalunya Ràdio, SRG, SA y CCMA, SA.

---

3. La CCMA tiene una participación del 20% de Audiovisual Sport, SL a través de TVC Multimèdia, SL. El objeto social de Audiovisual Sport, SL es la adquisición, gestión, explotación y administración de derechos audiovisuales y otros derechos de acontecimientos deportivos, y también la producción, programación, comercialización y distribución de programas audiovisuales de todo tipo de deportes.

## 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

### 2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en la redacción vigente en el ejercicio 2016, las empresas públicas tanto si están constituidas en forma de sociedad anónima como si no lo están, deben enviar a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas, antes del 30 de abril de cada año, la liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la memoria de gestión del ejercicio anterior.

La CCMA presentó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas el 28 de abril de 2017.

### 2.2. DETALLE DE LOS GASTOS DE PERSONAL

En el anexo se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias de la CCMA del ejercicio 2016. Los gastos de personal de la CCMA representan un 80,30% de los gastos totales de explotación, sin considerar el deterioro de las inversiones en empresas del Grupo, que la CCMA registra como Aprovisionamientos. En el cuadro 1 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2016.

**Cuadro 1. Gastos de personal. Ejercicio 2016**

Concepto	Importe
Personal laboral fijo	3.159.730
Personal de alta dirección y asimilado	1.055.464
Personal laboral temporal	68.504
Indemnizaciones	94.398
Seguridad Social empresa	660.276
Otros gastos sociales	17.285
<b>Total</b>	<b>5.055.657</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.3. PLANTILLA

En el cuadro 2 se presenta la distribución del número medio de trabajadores por categorías del ejercicio 2016.

**Cuadro 2. Número medio de trabajadores por categorías. Ejercicio 2016**

Concepto	Número
Consejo de Gobierno	6
Alta dirección y dirección	14
Mandos intermedios	23
Personal técnico y otros	5
<b>Total</b>	<b>48</b>

Fuente: Elaboración propia.

El personal de la CCMA está excluido de los convenios colectivos del medio televisión y del medio radio. Incluye a los miembros del Consejo de Gobierno, a los del Comité de Dirección (Dirección del Medio Televisión, Dirección del Medio Radio y Medios Digitales, Dirección de Gestión y Recursos, Dirección Comercial y de *Marketing*, Dirección de Ingeniería y Explotación, y Dirección de Estrategia Corporativa y Recursos Humanos), al director de la Fundació La Marató y a parte de los directores de área, jefes de departamento y jefes de servicio.

El 23 de noviembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la CCMA, teniendo en cuenta el contenido del informe de la Subdirección General de Ordenación Jurídica y de Inspección General de Servicios de Personal de la Dirección General de Función Pública y el apartado 8 de la disposición adicional vigesimoprimeras de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, adaptó los contratos laborales ordinarios de los miembros del Comité de Dirección de la CCMA<sup>4</sup> (director de Gestión y Recursos, director Comercial y de *Marketing*, director de Ingeniería y Explotación y director del Medio Televisión) en contratos laborales de alta dirección. Asimismo, prohibió de forma expresa el reconocimiento de un complemento de antigüedad durante la vigencia de los contratos de alta dirección, vinculado al ejercicio de las funciones de alta dirección. A principios del ejercicio 2017, la CCMA formalizó los contratos de alta dirección con efectos de 1 de diciembre de 2016.

La plantilla aprobada en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015 es de ocho trabajadores directivos, treinta y siete trabajadores fijos y un trabajador temporal, y en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, de trece trabajadores directivos, treinta y cuatro trabajadores fijos y un trabajador temporal.

#### **2.4. ANÁLISIS DE LAS RETRIBUCIONES**

Para el trabajo de fiscalización, la CCMA ha facilitado a la Sindicatura los ficheros por personas con el detalle de la nómina por conceptos correspondientes al ejercicio fiscalizado.

---

4. El director de Estrategia Corporativa y Recursos Humanos y el director del Medio Radio y Medios Digitales ya tenían formalizados los contratos de alta dirección.

En el cuadro 3 se presenta un detalle de la nómina del ejercicio 2016 por conceptos y en el cuadro 4 se presentan las retribuciones totales por estratos y número de perceptores correspondientes al año 2016.

**Cuadro 3. Detalle de la nómina por conceptos. Ejercicio 2016**

Concepto	Importe
Sueldo base	2.815.388
Pagas extraordinarias	625.874
Antigüedad y trienios	246.455
Complemento de puesto de trabajo	441.938
Complemento personal	11.498
Complemento salarial	5.687
Objetivos	44.588
Reducción por Decreto ley 3/2010	(203.010)
Indemnizaciones	136.278
Complemento por incapacidad temporal	24.753
Devolución de pagas extraordinarias de ejercicios anteriores	68.346
Devolución de la Reducción del acuerdo de viabilidad	5.832
Otros	34.137
<b>Total</b>	<b>4.257.764</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 4. Retribuciones por estratos. Ejercicio 2016**

Retribución	Número de perceptores
Superior a 100.000 €	11
Entre 85.000 € y 100.000 €	9
Entre 70.000 € y 85.000 €	17
Entre 50.000 € y 70.000 €	11
Inferior a 50.000 €	2
<b>Total</b>	<b>50</b>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Para la elaboración de este cuadro se ha considerado la totalidad de las retribuciones –fijas y variables– sin incluir indemnizaciones.

El artículo 2.1 del Decreto ley 1/2016, de 19 de enero, establecía la aplicación del incremento retributivo de un 1% para el personal del sector público de la Generalidad de Cataluña con efectos de 1 de enero de 2016. La CCMA aplicó correctamente este incremento.

El artículo 27.4 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2015, prorrogados para 2016, establecía que, para determinar o modificar las condiciones de trabajo con impacto económico del personal laboral, entre otros, de la CCMA, era necesario el informe favorable conjunto del departamento competente en materia de función pública y del departamento competente en materia de presupuestos. Este mismo artículo establecía que se consideraba determinación o modificación de las condiciones de trabajo con impacto

económico, entre otros, la firma de convenios colectivos, las revisiones, las adhesiones o las extensiones de estos convenios, la aplicación de los pactos que modificasen las condiciones del personal laboral, y la fijación de retribuciones mediante un contrato individual si no estaban reguladas en un convenio colectivo.

El artículo 2.2 del Decreto 309/2011, de 12 de abril, por el que se regula el Consejo para el Impulso y la Ordenación de la Reforma de la Administración, establece entre las funciones de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal las de informar, antes de la firma, y autorizar la tramitación de las propuestas de acuerdo, pacto o convenio con incidencia presupuestaria derivadas de la negociación colectiva que versen sobre el número y la cualificación profesional de los efectivos de personal, la determinación de la estructura y la cuantía de las retribuciones, las indemnizaciones y los premios y recompensas de naturaleza económica y también informar preceptivamente de cualquier propuesta relativa al régimen retributivo del personal del sector público así como del personal con retribuciones no sujetas a convenio.

El Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2016 aprobó el sistema de retribuciones del personal directivo de la CCMA (miembros del Comité de Dirección, directores de área y jefes de departamento) en el que se fijaron unos límites a sus retribuciones. El 5 de abril de 2016 la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la Generalidad de Cataluña emitió el correspondiente informe favorable.

En este sistema de retribuciones se prevé que al personal con relación laboral con la CCMA que sea nombrado para un cargo de los que forman parte del Comité de Dirección se le compute el tiempo que ocupe este cargo con los mismos efectos reconocidos al personal funcionario y laboral de la Administración de la Generalidad cuando ocupa un cargo público (principalmente, cómputo y percepción económica de la antigüedad durante su vigencia).

De acuerdo con el artículo 9 del Real decreto ley 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la relación laboral común que tuvieran previamente los trabajadores de la CCMA y de su grupo de empresas queda en suspenso mientras subsista la relación de alta dirección. En el momento del cese, el trabajador tiene derecho a retomar la relación laboral común anterior, lo que no implica la reserva del puesto de trabajo que se ocupaba anteriormente. La Sindicatura considera que el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que se ocupe el puesto de trabajo de alta dirección no es correcto porque, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no es un nombramiento para un cargo público y, por lo tanto, no se da el supuesto de excedencia forzosa previsto en el artículo 46.1 del Estatuto de los trabajadores.

En noviembre de 2015 el Consejo de Gobierno de la CCMA aprobó la Regulación del sistema de retribución de objetivos comerciales de radio y televisión. Sin embargo, no consta la existencia del informe de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal y del informe conjunto de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos. Esta Regulación también era de aplicación a cuatro personas contratadas por la CCMA.

El artículo 29 de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, prorrogados para 2016, establecía que al personal laboral se le podía abonar un máximo del 25% de las retribuciones variables vinculadas al cumplimiento de objetivos definidos para el ejercicio 2015 que tuvieran reconocidas en el contrato, nombramiento, pacto o convenio colectivo. No obstante, la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal consideró que las retribuciones por objetivos abonadas por la CCMA a la Dirección Comercial y a los integrantes del departamento comercial no estaban afectadas por las limitaciones establecidas en las leyes de presupuestos, motivo por el cual la CCMA abonó la totalidad de la retribución por objetivos que se había pactado.

### 2.4.1. Indemnizaciones

En el cuadro 5 se presenta el desglose de las indemnizaciones incluidas en la nómina del ejercicio 2016.

**Cuadro 5. Desglose de las indemnizaciones. Ejercicio 2016**

Concepto	Importe
Procedimiento de despido colectivo	115.816
Indemnizaciones	73.936
Ayuda a la formación	3.035
Complemento de desempleo	38.845
Otras indemnizaciones	20.462
<b>Total</b>	<b>136.278</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

### Procedimiento de despido colectivo

En el ejercicio 2013 se inició un procedimiento de despido colectivo en la CCMA de conformidad con el Real decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. El procedimiento de despido podía afectar a un máximo de diez trabajadores, que se identificaban con sus nombres y apellidos. El criterio de afectación incluía aquellos trabajadores que durante el ejercicio 2013 tuvieran 61 años o más y afectaba de forma progresiva a todos aquellos trabajadores que entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 cumplieran 61 años. Los afectados por la pérdida del puesto de trabajo recibieron una cobertura económica derivada del abono de la indemnización legal más unas medidas de acompañamiento social, según las diferentes afectaciones, como la posibilidad de acceder a una bolsa de dinero para acciones formativas o de reciclaje profesional, un permiso retribuido de un máximo de cuatro meses o un complemento de la prestación contributiva de desempleo, entre otros. El período previsto para efectuar los despidos se estableció que fuese hasta el 15 de mayo de 2017.

El número total de trabajadores incluidos en el procedimiento de despido colectivo de la CCMA fue de diez, con un coste de 1,00 M€ (778.849€ correspondientes propiamente a la indemnización, 26.303€ a la ayuda para la formación y 191.770€ a los seis meses del complemento de desempleo). A este coste se le han de añadir otros como el correspondiente al permiso retribuido para buscar un nuevo trabajo, para promocionar el empleo por cuenta propia –como autónomos o en empresas de economía social– o para poder acceder a cursos de formación durante este periodo, y el coste derivado de los complementos por el Convenio especial de la Seguridad Social para los trabajadores mayores de 55 años más allá de los 61 años que marca la normativa de aplicación.

Además, dos trabajadoras de la CCMA fueron incluidas en el procedimiento de despido colectivo de CCMA, SA, con un coste total de 177.616€ (151.318€ correspondientes propiamente a la indemnización, 2.649€ a la ayuda para la formación y 23.649€ a los seis meses del complemento de desempleo). Estas trabajadoras no se podían acoger al procedimiento de despido colectivo de CCMA, SA porque no eran trabajadoras de esta empresa y tampoco se podían acoger al de la CCMA porque no estaban incluidas en el procedimiento aprobado, que tenía carácter limitativo.

#### **2.4.2. Devolución de pagas extraordinarias suprimidas en ejercicios anteriores**

El Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 o, si procedía, la reducción de una catorceava parte de la retribución anual, equivalente a un 7,14%. El artículo 2.4 de esta disposición preveía que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto por este artículo se destinasen en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyeran la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a la Ley orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en los términos y con el alcance que se determinasen en las correspondientes leyes de presupuestos.

El Decreto 170/2012, de 27 de diciembre, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, mientras no entraran en vigor los de 2013, autorizaba al Gobierno para que adoptara medidas excepcionales de reducción retributiva en los mismos términos dispuestos en la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos para 2012. El Acuerdo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 fijó una reducción salarial para 2013 equivalente a una catorceava parte de las retribuciones anuales.

La Ley 1/2014, de 27 de enero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2014, en el artículo 33, Otras medidas temporales de reducción del gasto de personal para 2014, establecía la supresión de una paga extraordinaria en 2014.

La CCMA, de acuerdo con a la legislación anterior, suprimió una paga extraordinaria en los ejercicios 2012 (303.334 €), 2013 (316.482 €) y 2014 (304.790 €).

La Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas instó al Gobierno a hacer efectivo durante el primer semestre de 2015 el pago de la cantidad equivalente a la parte proporcional de los primeros cuarenta y cuatro días de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. El Acuerdo de Gobierno de 10 de marzo de 2015 estableció la forma de devolución. En marzo de 2015 la CCMA devolvió 76.791 € de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

La disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos del Estado para 2016, con carácter básico, habilitó a la Generalidad para aprobar la devolución de la paga extraordinaria suprimida en diciembre de 2012. La Resolución 7/XI del Parlamento de Cataluña de 20 de enero de 2016 instó al Gobierno de la Generalidad a devolver la paga extraordinaria pendiente de 2012 como máximo en el primer trimestre de 2018.

El Decreto ley 4/2016, de 21 de junio, estableció la devolución de treinta y ocho días adicionales a los anteriores. En noviembre de 2016 la CCMA abonó a sus trabajadores 68.346 € de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

La Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017, habilitó al Gobierno para que estableciera los términos y las condiciones para la recuperación efectiva durante el ejercicio 2017 de sesenta y tres días de la paga extraordinaria de 2012. El Acuerdo de Gobierno de 4 de abril de 2017 fijó la devolución de esta parte durante el ejercicio 2017, que fue de 113.037 € más 3.016 € de intereses de demora. Durante el ejercicio 2018 se ha devuelto la parte restante, equivalente a treinta y ocho días (45.160 €).

Según las cuentas anuales, a 31 de diciembre de 2016 la CCMA tenía una contingencia por 621.272 € por las pagas extraordinarias de 2013 y de 2014 que no originaban pasivo por provisión. Esta contingencia se fundamenta en la Resolución 7/XI del Parlamento de Cataluña en la que se instaba al Gobierno a convocar la Mesa General de la Función Pública para iniciar las negociaciones que permitiesen llegar a un acuerdo sobre el calendario de pago por las pagas extras eliminadas en los años 2013 y 2014. La devolución de estas pagas solo sería posible si una norma con rango de ley lo previera.

### **2.4.3. Cuotas sociales**

El artículo 115 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de presupuestos generales del Estado para el año 2016, establece los límites máximos y mínimos de las bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2016.

El artículo 32.2 de la Orden ESS/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de

actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 48/2015, establece diferentes tipos de cotización para la contingencia de desempleo de los contratos temporales.

La CCMA aplicó a los consejeros que no tenían la condición de funcionarios públicos un tipo de cotización para la contingencia de desempleo del 7,05% (5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador), inferior al tipo del 8,30% (6,70% a cargo de la empresa y 1,60% a cargo del trabajador) establecido en la normativa vigente.

#### **2.4.4. Incompatibilidades**

El artículo 2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, incluye en su ámbito de aplicación al director general de la Corporación Catalana de Radio y Televisión (en la actualidad CCMA) y a los directores de las empresas dependientes. La Ley 11/2007 atribuye a los miembros del Consejo de Gobierno la condición de altos cargos de la Generalidad y añade que quedan sujetos a la legislación aplicable a estos. También establece que el cargo de director de cada uno de los medios de titularidad de la CCMA tiene el mismo régimen de incompatibilidades que los aplicados a los miembros del Consejo de Gobierno. En consecuencia, todos los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA y los directores de los medios de su titularidad están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2005 y están sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en esta Ley.

El artículo 8 de la Ley 11/2007 establece que los miembros del Consejo de Gobierno no pueden tener intereses directos ni indirectos en empresas audiovisuales, de cine, de vídeo, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones o de internet, ni en ninguna clase de entidad relacionada con el suministro o la dotación de material o de programas a la CCMA o a sus empresas filiales ni con ninguna clase de prestación de servicios o de relación laboral en activo con televisiones o radios públicas ni en sus empresas filiales. Si un miembro del Consejo de Gobierno está en alguno de los supuestos de incompatibilidad especificados, dispone de un plazo de tres meses para adecuar su situación; si no lo hace, queda destituido de modo automático.

La Sindicatura ha circularizado a la Subdirección General de Ordenación Jurídica y de Inspección General de Servicios de Personal para comprobar la existencia y el contenido de las declaraciones de actividades depositadas en el Registro de Actividades de los miembros del Consejo de Gobierno y de los directores del medio televisión, del medio radio y de la Fundació La Marató, sin incidencias.

#### **2.5. JORNADA LABORAL**

La disposición adicional septuagésima primera de la Ley de presupuestos del Estado para 2012, que tiene carácter básico, establece que la jornada general de trabajo del personal del sector público no puede ser inferior a 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual.

La CCMA no tiene establecido un procedimiento de control horario para su personal. El Departamento de Recursos Humanos no recibe información del cumplimiento de la jornada, los horarios y las incidencias del personal de toda la organización. En consecuencia, no se ha podido validar el cumplimiento de los horarios y de la jornada laboral.

La CCMA no tiene establecido un procedimiento para la autorización y control de determinados permisos de su personal, como ausencias sin baja, visitas médicas o tutorías escolares. Tampoco existe un control centralizado de estos tipos de ausencias ni de su autorización y justificación.

### **3. HECHOS POSTERIORES**

El artículo 11.j de la Ley 11/2007, de 11 de octubre, de la CCMA, establece que es competencia del Consejo de Gobierno de la CCMA, a propuesta del presidente, la aprobación de las plantillas y el organigrama de la CCMA y sus empresas filiales. El 12 de julio de 2017 el Consejo de Gobierno de la CCMA aprobó la Relación de puestos de trabajo de la CCMA con efectos a partir del 1 de septiembre de 2017.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2011, en marzo de 2018 se debería haber producido la renovación de tres consejeros de la CCMA. En septiembre de 2018 esta renovación no se había llevado a cabo. El artículo 9 de la Ley 7/2011 establece que los miembros del Consejo de Gobierno cesan cuando acaba su mandato, pero continúan ejerciendo las funciones que les corresponden hasta la toma de posesión de los nuevos consejeros. En septiembre de 2018 todos los consejeros tenían su mandato caducado (véase el apartado 1.2.2.1).

### **4. CONCLUSIONES**

La Sindicatura ha fiscalizado los gastos de personal de la CCMA correspondientes al ejercicio 2016, que incluye a los miembros del Consejo de Gobierno y la estructura directiva de la CCMA y de sus filiales. El número medio de trabajadores en el ejercicio fiscalizado fue de cuarenta y ocho. El personal de la CCMA no está sujeto a ningún convenio colectivo.

#### **4.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos y que, si procede, habría que corregir.

1. En marzo de 2015 se debía hacer la renovación de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA y en marzo de 2018 la otra mitad, de acuerdo con la Ley 7/2011. En septiembre de 2018 el Parlamento de Cataluña no había hecho estas renovaciones. En consecuencia, en aquella fecha todos los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA tenían su mandato caducado (véanse los apartados 1.2.2.1 y 3).
2. El sistema de retribuciones del personal directivo de la CCMA aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de febrero de 2016, sobre el cual la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la Generalidad de Cataluña informó favorablemente, prevé un cómputo de la antigüedad que no se ajusta a la normativa aplicable (véase el apartado 2.4).
3. En noviembre de 2015 el Consejo de Gobierno de la CCMA aprobó la Regulación del sistema de retribución de objetivos comerciales de radio y televisión, pero no consta la existencia del informe de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal y del informe conjunto de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos. Esta Regulación también era de aplicación a cuatro personas contratadas por la CCMA (véase el apartado 2.4).
4. La CCMA aplicó a los consejeros que no tenían la condición de funcionarios públicos un tipo de cotización para la contingencia de desempleo del 7,05% (5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador), inferior al tipo del 8,30% (6,70% a cargo de la empresa y 1,60% a cargo del trabajador) establecido en la normativa vigente (véase el apartado 2.4.3).
5. La CCMA no tiene establecido un procedimiento de control horario para su personal ni tampoco para la autorización y control de determinados permisos y ausencias (véase el apartado 2.5).

## **4.2. RECOMENDACIONES**

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de los aspectos indicados en el informe.

1. La Sindicatura de Cuentas insta al Parlamento de Cataluña a respetar los plazos en la renovación del Consejo de Gobierno de la CCMA.
2. La CCMA debería regularizar las cotizaciones sociales de los consejeros que no tienen la condición previa de funcionarios.
3. La CCMA debería establecer, formalizar e implementar un procedimiento de gestión y control de la jornada laboral y de las ausencias y los permisos de todo tipo de su personal.

**5. ANEXO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2016**

En el cuadro 6 se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias de la CCMA del ejercicio 2016.

**Cuadro 6. Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016**

Concepto	2016
Importe neto de la cifra de negocios	
Prestaciones de servicios	5.275.415
	5.275.415
Aprovisionamientos	
Consumo de mercaderías	(9.779)
Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	(235.470.835)
	(235.480.514)
Otros ingresos de explotación	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	106.344
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	237.684.259
	237.790.603
Gastos de personal	
Sueldos, salarios y asimilados	(4.378.096)
Cargas sociales	(677.561)
	(5.055.657)
Otros gastos de explotación	
Servicios exteriores	(511.658)
Tributos	(396.701)
	(908.359)
Amortización del inmovilizado	(321.803)
Exceso de provisiones	4.044
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	
Resultado por enajenaciones y otros	4.563
	4.563
<b>Resultado de explotación</b>	<b>1.308.192</b>
Ingresos financieros	
De terceros	962
	962
Gastos financieros	
De terceros	(2.338)
	(2.338)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(1.202)
<b>Resultado financiero</b>	<b>(2.578)</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>1.305.614</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>1.305.614</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales de la CCMA.

## 6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 25 de julio de 2018 a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales.

### 6.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales se reproduce literalmente a continuación.<sup>5</sup>

Generalidad de Cataluña  
Corporación Catalana  
de Medios Audiovisuales

Vicepresidenta

Sr. D. Jordi Pons Novell  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Muy Señor mío:

Me es grato enviarle las alegaciones de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales al proyecto de informe 34/2017-D de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a dicho ente público, referido al ejercicio 2016.

Atentamente,

Núria Llorach Boladeras

Barcelona, 14 de septiembre de 2018

---

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Generalidad de Cataluña  
Corporación Catalana  
de Medios Audiovisuales

Vicepresidenta

**Alegaciones al proyecto de informe 34/2017-D de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. Gastos de personal. Ejercicio 2016.**

El pasado 25 de julio de 2018, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña remitió a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales (en adelante CCMA) el informe de referencia, otorgándole un plazo para presentar alegaciones que finaliza el 18 de septiembre de 2018.

Una vez revisado dicho informe, la CCMA considera conveniente formular las alegaciones que se ponen de manifiesto en este documento.

Para mayor claridad, para cada alegación en primer lugar se reproduce la observación formulada por la Sindicatura y a continuación se formula la alegación propiamente dicha.

#### **ALEGACIÓN PRIMERA.**

##### Observación de la Sindicatura.

*1.- En marzo de 2015 se debía hacer la renovación de la mitad de los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA y en marzo de 2018 la de la otra mitad, de acuerdo con la Ley 7/2011. A 30 de junio de 2018 el Parlamento de Cataluña no había hecho estas renovaciones. En consecuencia, en esta fecha todos los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA tenían su mandato caducado (véanse los apartados 1.2.2.1 y 3).*

##### Alegación de la CCMA.

En relación con esta observación se considera necesario alegar que la CCMA cumple con lo establecido en la Ley 11/2007, y en concreto con lo establecido en su artículo 9.4 y, por lo tanto, todos los miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA continúan ejerciendo las funciones que les corresponden hasta la toma de posesión de los nuevos consejeros o consejeras que sean elegidos por el Parlamento de Cataluña.

#### **ALEGACIÓN SEGUNDA.**

##### Observación de la Sindicatura.

*2.- El sistema de retribuciones del personal directivo de la CCMA aprobado por el Consejo de Gobierno el 10 de febrero de 2016, que fue informado favorablemente*

*por la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal de la Generalidad de Cataluña, prevé un cómputo de la antigüedad que no se ajusta a la normativa aplicable (véase el apartado 2.4).*

Alegación de la CCMA.

En relación con esta observación, hay que mencionar que en sesión del Consejo de Gobierno de la CCMA, del día 23 de noviembre de 2016, atendiendo al contenido del informe emitido en fecha 7 de noviembre de 2016 por la Subdirección general de ordenación y de inspección general de servicios de personal de la Dirección general de función pública, adoptó, entre otros, el acuerdo de prohibir, de forma expresa, el reconocimiento de un complemento de antigüedad durante la vigencia de los contratos de alta dirección, vinculado al ejercicio de las funciones de alta dirección.

**ALEGACIÓN TERCERA.**

Observación de la Sindicatura.

*3.- En noviembre de 2015 el Consejo de Gobierno de la CCMA aprobó la Regulación del sistema de retribución de objetivos comerciales de radio y televisión, sin que conste la existencia del informe de la Comisión de Retribuciones y Gastos de Personal y del informe conjunto de los departamentos competentes en materia de función pública y de presupuestos. Esta Regulación también era de aplicación a cuatro personas contratadas por la CCMA (véase el apartado 2.4).*

Alegación de la CCMA.

En relación con esta observación, hay que manifestar que en fecha 15 de diciembre de 2015 se presentó ante el Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, escrito (de fecha 14 de diciembre de 2015) de envío y documentación sobre la regulación del sistema de retribución de objetivos comerciales para su evaluación y tramitación oportuna sobre los informes preceptivos para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral.

En fecha 23 de diciembre de 2015 se recibió escrito (de fecha 17 de diciembre de 2015) de la Directora de Servicios del Departamento de la Presidencia, considerando correcta la propuesta de regulación del sistema de objetivos comerciales para 2015 y quedando a la espera de la propuesta de liquidación que recogiera las sugerencias que se hacían en el cuerpo del escrito.

En fecha 25 de abril de 2016 se presentó ante el Departamento de la Presidencia, escrito (de fecha 21 de abril de 2016) de envío y documentación sobre la liquidación de objetivos del ejercicio 2015 para su evaluación y tramitación oportuna sobre los informes preceptivos para la determinación o modificación de las condiciones retributivas del personal laboral.

En fecha 6 de mayo de 2016 se recibió escrito (de fecha 5 de mayo de 2016) de la Directora de Servicios del Departamento de la Presidencia, manifestando que tal y

como señaló en su escrito de 17 de diciembre de 2015, que los objetivos comerciales forman parte del propio sistema retributivo de los trabajadores afectados y que correspondía a los órganos directivos correspondientes de la CCMA su autorización.

#### **ALEGACIÓN CUARTA.**

##### Observación de la Sindicatura.

*4.- La CCMA aplicó a los consejeros que no tenían la condición de funcionarios públicos un tipo de cotización para la contingencia de desempleo del 7,05% (5,50% a cargo de la empresa y 1,55% a cargo del trabajador), inferior al tipo del 8,30% (6,70% a cargo de la empresa y 1,60% a cargo del trabajador) establecido en la normativa vigente (véase el apartado 2.4.3).*

##### Alegación de la CCMA.

En relación con esta observación, hay que mencionar que el tipo de cotización aplicado se basa en el hecho de que ante el nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno de la CCMA siempre se ha procedido a informar su alta como una contratación de carácter indefinido. En ningún momento hemos recibido requerimiento de la TGSS por un alta o cotización inadecuadas.

A la vista de esta observación hemos tenido conocimiento de unas instrucciones del pasado 23 de febrero de la Dirección General de Presupuestos que establecía que la vinculación de los altos cargos debía hacerse como “temporal, tiempo completo, carácter administrativo”, aplicar el porcentaje de cotización de desempleo del 8,3% (6,7% la empresa y 1,6% el trabajador) y aplicarlo a partir del mes de marzo de 2018.

En este caso, como recomienda la Sindicatura, se procedería a regularizar la situación a partir del próximo mes de septiembre y a comunicarlo a los consejeros y consejeras.

#### **ALEGACIÓN QUINTA.**

##### Observación de la Sindicatura.

*5.- La CCMA no tiene establecido un procedimiento de control horario para su personal ni tampoco para la autorización y control de determinados permisos y ausencias (véase el apartado 2.5).*

##### Alegación de la CCMA.

En relación con esta observación, hay que manifestar que la CCMA dispone de un sistema de control de entrada y salida a sus instalaciones mediante la tarjeta de empleado y los lectores habilitados en los diferentes centros de trabajo. Los mandos y empleados pueden hacer el correspondiente seguimiento a través de la herramienta

que se encuentra implementada en el portal interno del empleado. Por lo tanto, consideramos que esta herramienta facilita suficientemente el control del cumplimiento de jornada y horario del personal de la CCMA, que se complementa con el control directo que realizan los mandos respecto de su personal.

Asimismo se realiza la correspondiente autorización de permisos y ausencias mediante la correspondiente petición, autorización y justificación. Esta actividad se encuentra descentralizada y se sigue directamente desde cada departamento.

Recursos Humanos tiene registradas, en particular, a través del programa de nómina (Rhin), todas aquellas situaciones que tienen incidencia retributiva y, en general, recibe información sobre el cumplimiento de la jornada y horarios, así como de los incumplimientos que se puedan producir, iniciando, en su caso, el correspondiente expediente disciplinario e, incluso, descontando la retribución que pueda corresponder en caso de ausencias injustificadas.

Núria Llorach Boladeras  
Vicepresidenta

Firma por autorización: Joan Pericas Mata  
Director de Relaciones Colectivas y Sociales de la CCMA  
(Autorizado según Resolución de la CCMA de 22 de junio de 2018)

Barcelona, 14 de septiembre de 2018

## **6.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

